

ALUMBRADOS NOVOHISPANOS EN EL SIGLO XVII

Adriana Rodríguez Delgado

En los albores del siglo XVI, mientras se consolidaba el poderío de una España imperial, Europa experimentaba cambios profundos a nivel socio-económico y político-religioso. En el terreno religioso, el profundo catolicismo español vio nacer en su seno movimientos heterodoxos, que constituyeron una nueva realidad, tal es el caso de los alumbrados o iluminados.

Los alumbrados representaron un movimiento de reforma en la España del Siglo de Oro, debido a que su doctrina significó una nueva vía espiritual para alcanzar la unión con Dios.

El término de alumbrados fue utilizado por el pueblo castellano desde 1510-1512 para referirse a dos tipos de personajes: el místico ardiente y los clérigos-laicos, monjas y beatas con fama de santidad. Para el vulgo, un alumbrado fue un hipócrita, un maleante, un mandrín con capa de santidad.¹

Con la publicación del Edicto de Toledo de 1525, el nombre de alumbrado cambió de sentido, es decir, que a través del Edicto el término adquirió contenido histórico y doctrinal,² pues en él las 48 proposiciones de los alumbrados aparecen sistematizadas, ya que son los jueces quienes con los testimonios de los acusados y acusadores conformaron el *corpus* de la doctrina alumbradista.

En edictos posteriores el rubro de alumbrados versaba así:

¹ Alvaro Huerga, *Historia de los alumbrados 1570-1630. I Los alumbrados de Extremadura (1570-1582)*, Madrid, España, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1978, p. 7.

² Antonio Márquez, *Los alumbrados: orígenes y filosofía 1525-1559*, Madrid, España, Taurus, 1972, p. 81.

*ALUMBRADOS: si sabéis o habéis oído decir que alguna o algunas personas vivas e difuntas hayan dicho o afirmado que es buena la Secta de los Alumbrados o Dexados, especialmente, que la oración mental está en precepto divino y que con ella se cumple con todo lo demás. Y que la Oración es Sacramento debaxo de accidentes. Y que la Oración mental es la que tiene este valor. Y que la Oración vocal importa muy poco. Y que los Siervos de Dios no han de trabajar ni ocuparse en ejercicios corporales. Y que no se ha de obedecer a Prelados ni Padre ni Superior en quanto mandaren cosa que estorbe las horas de la Oración mental y contemplación. Y que dicen palabras sintiendo mal del Sacramento del Matrimonio. Y que nadie puede alcanzar el secreto de la virtud sino fuere discípulo de los maestros que enseñan la dicha mala doctrina. Y que nadie se puede salvar sin la Oración que hacen y enseñan los dichos maestros, y no se confesando con ellos generalmente. Y que ciertos ardores, temblores y desmayos que padecen son indicios del amor de Dios y que por ellos se conoce que están en gracia y tienen el Espíritu Santo. Y que los perfectos no tienen necesidad de hacer obras virtuosas. Y que se puede ver y se ve en esta vida la esencia divina y los Misterios de la Trinidad cuando llegan a cierto punto de perfección. Y que el Espíritu Santo inmediatamente gobierna a los que así viven. Y que solamente se ha de seguir su movimiento e inspiración interior para hacer o dexar de hacer cualquier cosa. Y que al tiempo de la elevación del Santísimo Sacramento por rito y ceremonia necesaria se han de cerrar los ojos. O que algunas personas hayan dicho o afirmado que habiendo llegado a cierto punto de perfección no pueden ver Imágenes Santas ni oír sermones ni palabra de Dios [u] otras de la dicha secta y mala doctrina.*³

Para la sociedad española del Siglo de Oro, un alumbrado era aquel que se sentía iluminado por la luz de Dios, luz que le proporcionaba un estado de gracia y un alto grado de perfección que le permitía perpetrar acciones de cualquier índole (especialmente en materia de conducta sexual), mismas que los practicantes no consideraban pecaminosas; sin embargo, las autoridades eclesiásticas, calificaban tales prácticas no solamente como erróneas sino también como heréticas, ya que ponían en entredicho las enseñanzas de la doctrina cristiana.

³ Edicto de Fe, 15 de febrero de 1650, ciudad de México, en AGN, *Ramo Inquisición*, vol. 436, exp. 14, foja 227, y *Ramo Edictos*, volumen 3, f. 99-103.

En la génesis del iluminismo español pueden apreciarse tres corrientes: los alumbrados recogidos, los alumbrados dejados, y los alumbrados apocalípticos. De estas tres corrientes, sólo la de los dejados fue acusada de herejía por la Inquisición.

Corrientes del iluminismo español	Recogidos	Dejados	Apocalípticos
<i>Lugar</i>	Castilla La Nueva	Castilla La Nueva	Castilla La Nueva
<i>Exponentes</i>	Los franciscanos de la Salceda: Francisco de Osuna y Francisco Ortiz	Isabel de la cruz y Pedro Ruiz de Alcaraz	Los franciscanos: Juan de Olmillos y Francisco de Ocaña
<i>Medios para alcanzar la unión con dios</i>	Por las tres vías de la mística	Por la experiencia personal y la práctica de la oración mental	Por la tradición mesiánico política europea y la apocalíptica española

Los alumbrados «dejados» interpretaron las Escrituras basándose únicamente en la inspiración personal; rechazaron las obras exteriores como instrumento de salvación; afirmaron que la vida de libertad fundada en el amor de Dios nunca podía conducir al error, sino a la verdad y que el hombre dependía totalmente de la misericordia de Dios, de ahí la designación de «dejados».⁴ Éstos se fraccionaron en cuatro grandes conglomerados:

- Los del reino de Toledo (1510-1512-1530), cuyas figuras principales fueron Pedro Ruiz de Alcaraz e Isabel de la Cruz.
- Los de la provincia de Extremadura (1570-1582), que tenían como cabecilla al clérigo Hernando Álvarez acompañado de un nutrido séquito de beatas.
- Los de la Alta Andalucía (1575-1590), movimiento que a su vez se dividió en dos subgrupos: el de Baeza integrado por los discípulos del maestro Juan de Ávila; y el de Jaén con Gaspar Lucas y su discípula María Romera como líderes.

⁴George H. Williams, *La reforma radical*, México, Fondo de Cultura Económica, 1938, p. 20.

• Los de Sevilla (1622/25-1630 aproximadamente), seguidores del maestro Juan de Villalpando y la beata Catalina de Jesús.

Los alumbrados de Extremadura se convirtieron en el grupo más famoso y popular de la época, pues gracias a ellos la noción de «amor puro» para alcanzar la unión con Dios, que propusieron los maestros del alumbradismo toledano, se transformó en un amor sensual y sexual, es decir, que de un misticismo mal entendido se pasó a una verdadera relajación de costumbres. El alumbradismo extremeño también significó la clave del traspaso de la herejía alumbradista a tierras americanas.

Alumbrados españoles	Años	Exponentes	Doctrina
<i>Toledo</i>	1510/12-1530	Pedro Ruiz de Alcaraz e Isabel de la Cruz	El amor de Dios a través de la oración mental
<i>Extremadura</i>	1570-1582	P. Hernando Álvarez y P. Cristóbal Chamizo	El amor de Dios a través de la oración mental se traduce en impecabilidad
<i>Alta Andalucía</i>	1575-1590	Baeza: Pedro de Hojeda, Francisco Hernández, Diego Pérez de Valdivia, Hernando de Herrera Jaén: Gaspar Lucas y la beata María Romera	Baeza: El amor de Dios a través de la oración mental, se traduce en impecabilidad. Jaén: El amor de Dios a través de la oración mental, se traduce en impecabilidad
<i>Sevilla</i>	1622/25-1630	Juan de Villalpando y la beata Catalina de Jesús	El amor de Dios a través de la oración mental se traduce en impecabilidad

En Nueva España, la infiltración de la doctrina alumbradista se debió a la emigración de españoles que ávidos de fama y fortuna, de honor e hidalguía, llegaron a poblar las nuevas tierras conquistadas. El español que arribó del Viejo Mundo trajo consigo todo su bagaje cultural, incluyendo el germen de la inquietud religiosa característica

de la época,⁵ inquietud que practicada en forma contraria a lo que estipulaba la Iglesia católica se transformaba en heterodoxia.

Seguramente los recién llegados de Extremadura, fueron los transmisores de las «nuevas» y revolucionarias ideas de la doctrina alumbradista, pues sólo así se explica «las noticias del “descubrimiento” y del castigo de los alumbrados de Extremadura se difundían, a hombro de rumor y de olas, por Nueva España».⁶

Los Alumbrados novohispanos fueron herederos directos del alumbradismo extremeño, ya que carecieron del sentido estrictamente doctrinal de la génesis del alumbradismo toledano, y más bien se caracterizaron por la tendencia hacia las cosas sobrenaturales, los actos extraordinarios como raptos, arrobos, ardores, temblores, desmayos, etcétera, es decir, lo que los alumbrados llamaban «indicios del amor de Dios» y, en general, todas las aptitudes que hicieron de la transgresión un espectáculo público y popular.

Ese paso de la herejía alumbradista a territorio novohispano en las postrimerías del siglo XVI originó que un sector de la población, en proporción mínima, desviara su atención a una nueva forma de religiosidad popular, la cual fue acogida por hombres y mujeres, religiosos y laicos, todos ellos con un sólo propósito: dedicar su vida «al amor de Dios».

Aunque en los albores del siglo XVI ya encontramos una falsa acusación contra una beata por alumbrada, fue hasta la década de 1590 cuando se presentaron las primeras manifestaciones de doctrina alumbradista en Nueva España.

El primer foco de alumbrados surgió en la ciudad de Puebla de los Ángeles, concretamente en el convento de las monjas dominicas de Santa Catalina de Siena, donde el capellán Juan Plata y la monja profesa Agustina de Santa Clara vivieron una relación pseudo-mística en compañía de sus cómplices: Luis de Zárate, clérigo de menores en Cholula; la viuda Catalina de Lidueña; y el clérigo Alonso de Espinosa, ayudante de la capellanía del convento de Santa Catalina de Siena.

⁵ Alicia Gojman Goldberg, *Los conversos en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, s/f, p. 59.

⁶ Álvaro Huerga, *Historia de los alumbrados 1570-1630. III Los alumbrados de hispanoamérica (1570-1605)*, Madrid, España, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1986, p. 562.

El segundo foco de alumbrados se desarrolló en la ciudad de México, teniendo como cabecilla al laico Juan Núñez de León, balanzario de la Real Caja en Casa de Moneda, acompañado de las beatas Ana de Guillamas o de Peralta y Marina de San Miguel.

Ambos grupos de alumbrados se caracterizaron por evangelizar: la oración mental, el rechazo de la oración vocal y las obras exteriores, la comunión frecuente, el menosprecio por el estado eclesiástico, la interpretación de la Sagrada Escritura y otros libros devotos, pero fundamentalmente, por afirmar que a través del amor de Dios se llegaba a tal estado de perfección que se podían cometer acciones pecaminosas sin pecar.

La «santidad» que giró en torno de los alumbrados de Puebla y la ciudad de México, significó el medio ideal para esconder las verdaderas relaciones (pasiones carnales) que hubo entre los integrantes de dichos grupos. Por ejemplo, el confesor Juan Plata y su hija espiritual Agustina de Santa Clara justificaron sus amores prohibidos a través del estado de gracia que les confirió la vía espiritual del alumbradismo; Plata se decía hombre privilegiado por Dios, exento de tentaciones, y Agustina de Santa Clara no podía pecar porque gozaba de un alto grado de santidad. Lo mismo ocurrió entre Juan Núñez de León y Marina de San Miguel.

Para erradicar los efectos del nuevo «camino de santidad» que empezaba a circular entre los moradores de la ciudad de México y Puebla de los Ángeles, la Inquisición condenó a los maestros del movimiento, es por ello que, Juan Plata, Agustina de Santa Clara y Marina de San Miguel fueron condenados a abjuración de Levi, reclusión perpetua y a salir penitenciados en el Auto Público de Fe de 1601.⁷

El balanzario Juan Núñez de León tuvo que esperar un par de años para recibir su condena que fue de: reclusión de seis años en un hospital, abjuración de vehementi, destierro y salir en el Auto de Fe de 20 de abril de 1603.⁸

En el siglo XVII, la doctrina de los herejes Alumbrados se manifestó en diversos puntos del territorio de la Nueva España y se caracterizó por conjugar raíces españolas con aspectos propios de la cultura novo-

⁷ *Ibidem*, pp. 693-711. José Toribio Medina, *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Miguel Ángel Porrúa, 1987, pp. 125-126.

⁸ *Ibidem*, p. 140. Huerga, *op. cit.*, pp. 715-772.

hispana, misma que se conformó mediante la fusión de elementos españoles, indígenas, negros, mestizos, criollos, etcétera, que al unísono dieron vida a la llamada cultura del barroco novohispano.

Esa nueva caracterización de la doctrina de los alumbrados en el siglo XVII, fue el medio por el cual logró su permanencia entre ciertos sectores de la población novohispana, lo que indica que se produjo un fenómeno de sincretismo en el delito de alumbrado. Por sincretismo entendemos: la combinación de elementos salidos de culturas diferentes que dan origen a un nuevo sistema;⁹ es decir, que la doctrina alumbradista experimentó una interacción con diversos elementos culturales para dar paso a lo que llamaríamos un alumbradismo típicamente novohispano.

Como se dijo con anterioridad, los alumbrados, durante el siglo XVII, surgieron en diversos puntos del virreinato de la Nueva España, específicamente en la ciudad de México y en los estados actuales de Puebla, México, Querétaro, Michoacán, Jalisco, Aguascalientes y Oaxaca.

En 1624 se presentaron las primeras testificaciones contra un ermitaño acusado de alumbrado. De 1628, fecha en que quedó sobreseído el proceso del ermitaño, nos remitimos a la década 1649-1659, periodo que significó el ascenso de la transgresión (llegando a la cifra de nueve procesos). Se vuelve a tener noticia de otro caso de alumbradismo hasta el año 1663, pero después de esa fecha hubo una ausencia de diez años para que se volviera a registrar otro proceso en el año 1673.

A partir de 1680 puede decirse que el delito de alumbrado cobró más importancia entre las filas inquisitoriales, ya que hubo una mayor continuidad en las fechas de los procesos; sin embargo, el número de éstos fue muy reducido, sólo contamos con: dos procesos en 1684, una Relación de Causa en 1686, seis procesos en 1687, dos en 1692, una en 1693, tres en 1694, una en 1696, una más en 1697, y por último dos procesos en 1699. Los años que aquí se retoman corresponden a las fechas en que dieron inicio las causas inquisitoriales.

El número total de casos contra alumbrados en el siglo XVII fue de 31 procesos, de los cuales 9 son procesos completos, es decir, los que cumplieron con cada uno de los pasos del procedimiento inquisitorial, y los 22 restantes sólo son denuncias, testificaciones y uno que otro auto.

⁹ Gonzalo Aguirre Beltrán, *El proceso de aculturación*, México, Ediciones de la Casa Chata, 1982, pp. 43-49.

La distribución geográfica de los casos de alumbrados queda de la siguiente manera:

Estado actual	Número de procesos
Aguascalientes	un caso
Ciudad de México	veinte casos
Estado de México - Chalco	un caso
Jalisco - Guadalajara	un caso
Michoacán - Valladolid y Pátzcuaro	dos casos
Oaxaca - Antequera	un caso
Puebla - Puebla y Cholula	tres casos
Querétaro - Querétaro y San Juan del Río	dos casos

De los 31 casos que hubo contra alumbrados, 19 corresponden a hombres y 12 a mujeres. Estos hombres y mujeres pertenecieron al grupo étnico de los españoles (doce individuos), los criollos (diez individuos), los mestizos (uno individuo) y uno de origen portugués.

De las doce mujeres acusadas de Alumbradas, tenemos a cuatro casadas, una viuda, seis solteras y una cuyo estado civil desconocemos; sus edades van de los 18 a los 80 años de edad aproximadamente; los oficios que ejercieron estas mujeres fueron: costureras (6), una fabricante y vendedora de redes, pero también hubo otras mujeres (4 en total), cuya condición fue el estado de beata.

Con respecto a los 19 varones que también fueron acusados de alumbrados, tenemos a cuatro casados, tres viudos, un soltero y tres individuos de estado civil desconocido. Las edades de estos infractores van de los 30 a los 75 años de edad; en cuanto a los oficios hubo: cuatro ermitaños, un labrador, un tejedor de puntas, un recolector de limosnas, un sastre, un fabricante de aguardiente y un contador; pero aparte tenemos un vagabundo y ocho religiosos: tres presbíteros, un prebendado de la Catedral de México un franciscano, ministro de la Tercera Orden y tres agustinos.

El *corpus* de la doctrina alumbradista básicamente consistió en:

- Oración mental
- Propositiones contrarias al dogma católico

- Rechazo de las dignidades eclesiásticas
- Signos de santidad
- Comunicación con seres sobrenaturales
- Actitudes anormales
- Deshonestidades carnales

Estos elementos se volvieron el *modus vivendi* y el quehacer cotidiano de todas aquellas personas cuyo único fin fue la unión del alma con Dios.

Analizando algunos de los casos más representativos del alumbradismo del siglo XVII, en relación con los lineamientos doctrinales antes descritos, tenemos que:

El primer proceso inquisitorial, o mejor dicho, las primeras testificaciones de 1624-1628, se refieren al ermitaño Diego Felipe, sevillano que llegó de la metrópoli a la Nueva España, muy probablemente con el anhelo de mejorar su estatus social y económico; el ermitaño era un hombre viejo, gordo, alto y colorado, gran comelón y bebedor de chocolate, cuyo error consistió en alardear de su estado de santidad entre los moradores de la ciudad de México, por lo que fue acusado de alumbrado ante el tribunal del Santo Oficio.¹⁰

El ermitaño Diego Felipe practicó la oración mental, gracias a la cual «había peleado con todos y había vencido mediante la oración el mundo, diablo y carne, cuando ya quería amanecer le había bajado del cielo una serenidad muy grande con que había quedado muy consolado».¹¹ Fue en contra de los sacramentos de la Iglesia católica; Diego Felipe decía «que había tres géneros de oración, una que comenzaba en el estomago, y otra [sic] que le hacía en la garganta y otra en la boca que llamaba vocal».¹² Daba pláticas espirituales a religiosos y laicos; sobre todo iba a los conventos de monjas a tratar cosas de espíritu con algunas religiosas; encomendó a Dios personas vivas, enfermos, difuntos, y también conocía el destino de las almas que se iban al purgatorio; para realizar estos menesteres decía tener licencia de

¹⁰ Adriana Rodríguez Delgado, «La aculturación en la heterodoxia novohispana: causa seguida contra Diego Felipe, procesado por alumbrado», en Silvia Elguea Véjar (coord.), *La otredad. Los discursos de la cultura hoy: 1995*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, Centro de Cultura Casa Lamm y Universidad de Louisville-Kentucky, 1997, pp. 143-152.

¹¹ AGN, *Inquisición*, 1628, Ciudad de México, vol. 364, exp. 7, f. 383v.

¹² *Ibidem*, f. 389v.

Dios; tuvo raptos y se arrobaba alzando el rostro con los ojos abiertos como mirando al cielo con los brazos extendidos. Por estas y otras razones, los calificadores del Santo Oficio consideraron al ermitaño Diego Felipe: alumbrado, embustero, soberbio, temerario y escandaloso.

El proceso del ermitaño quedó sobreesido en 1636, desconocemos las causas, lo único que sí se menciona es que Diego Felipe murió en 1637.

Juan Bautista de Cárdenas, español nacido en el pueblo de Ycod de los Vinos en la Isla de Tenerife, viudo de 50 años de edad, vecino de la ciudad de Puebla, fue un hombre alto de cuerpo que vistió hábito de ermitaño: saco pardo con cadenas, medias de lana, un jubón de badana con cardas, saga alrededor de la garganta ceñida con un «orillo» y pendiente de él una alcancía, y en la mano un palo con una cruz; esta manera tan peculiar de vestir tenía como finalidad juntar muchas limosnas.

Antes de arribar a la Nueva España, Juan Bautista de Cárdenas fue marinero, soldado, «mercachife», mayordomo, anduvo por el reino de Perú, islas Canarias y de Barlovento, Caracas, Maracaibo, Santo Domingo, La Habana, Panamá y Guayaquil; una vez establecido en la ciudad de Puebla, se dedicó a vagabundear en las calles, ya fuera pidiendo limosnas para los pobres, o bien, dando a conocer la doctrina de los alumbrados.

Juan Bautista de Cárdenas decía que «Dios se presenta visible e invisiblemente a los hombres [...] Dios lo guiaba y presentaba lo que había de hacer»;¹³ hablaba mal del señor Obispo y de otros religiosos diciendo que todos tenían comunicación ilícita con mujeres; hacía penitencia en el campo, no frecuentaba los sacramentos, llevaba tres años de no confesar ni comulgar, un día que fray Juan de Malpartida, religioso de la orden de los predicadores, morador en el convento de Santo Domingo de la ciudad de Puebla, instó al ermitaño a confesarse, éste le dijo «déjeme Padre, qué me he de confesar si no tengo que ni memoria de nada, Dios sólo me manda no peque». Al mismo religioso también le dijo:

[...] el principal tentador es Dios supuesto que permite que los ángeles de tinieblas y luces nos tienten, en fin Padre déjeme que me anda con que me confiese y comulgue que Dios me enseña y obliga, fuera de los ermitaños no se confesaban ni oían misa, en lo que me dice de la misa sólo los

¹³ AGN, *Inquisición*, 1673, Puebla, vol. 623, exp.1, f. 5v-6.

*domingos y fiestas de guardar me manda la iglesia, fuera de dejar a Dios por Dios no es dejar a Dios, me ocupo en esta ocupación de pedir limosna, enseñando predicando a que hagan penitencia y den limosna.*¹⁴

Con este tipo de proposiciones lo único que ganó Juan Bautista de Cárdenas fue ser denunciado ante la Inquisición.

La causa inquisitorial contra el ermitaño comenzó en 1673 y culminó en 1677; entre los hechos más relevantes de este proceso están: el 23 de noviembre de 1673, que fue aprehendido en Puebla. El 29 de noviembre, ya estando en la ciudad de México, fue destinado a la celda número 2 con ración ordinaria de dos reales; el 1° de diciembre le fue hecha la primera Audiencia. En 1674, el 22 de enero, se le puso la acusación, el 12 de junio la segunda acusación, el 1° de agosto se le leyó la Publicación de testigos, el 9 y el 15 de noviembre fue exorcizado por el padre Antonio Núñez, de la Compañía de Jesús y el padre fray Nicolás de Lomas respectivamente. El 5 de julio de 1675, fue puesto a cuestión de tormento (5 vueltas en el potro, la sesión duró una hora aproximadamente, de las 10 a las 11 de la mañana), por contradecirse en sus respuestas, a la acusación y a la publicación de testigos, y por desobedecer lo que mandaban los señores inquisidores. En 1677, el 9 de septiembre, por fin se le dictó la sentencia: abjuración de Levi, prohibición de andar con hábito de ermitaño, cuatro años de destierro de la ciudad de México, Puebla y ocho leguas en contorno, el primero de esos años en el Colegio de San Pedro y San Pablo y los tres restantes en la ciudad de Querétaro.

Las testificaciones de 1684 y 1685 contra el portugués Manuel Fernández, nos muestran a un hombre de edad avanzada (74 años), vestido con hábito de terciario franciscano, que vivió en la ermita de las Ánimas del Purgatorio del «Puente» de Cholula, en donde fue el encargado de recolectar las limosnas.

Este portugués creyó tener una vida muy santa porque leía constantemente libros espirituales, hacía ayunos y penitencias, también consideraba que después de su confesión general en 1650 no había pecado mortalmente, razón por la cual, Dios le mandó escribir las revelaciones que había tenido en su vida.

Manuel Fernández decía «venía de parte de Dios a comunicar un negocio muy grave, que era menester que hubiese tesorero reli-

¹⁴ *Ibidem*, f. 3v.

gioso que fuese docto y virtuoso [...] Dios lo había enviado para reformar este reino [...] su licencia era divina, revelada de Dios, que no se hallaba otra en este mundo, que todos eran ignorantes». Pero así como hablaba maravillas de él mismo también criticaba severamente el estado eclesiástico, por ejemplo, «conocía al señor Obispo, por un hombrecillo de mal juicio, sin gobierno, que a dicho señor Obispo y al señor Virrey de este reino, el mayor ladrón que hay en el mundo, contenido en muchas figuras de la sagrada escritura, los castigaría luego que empezase su predicación que ya era tiempo».¹⁵

Por tales proposiciones, Manuel Fernández fue calificado de soberbio, hereje formal, iluso-alumbrado, sospechoso de dogmatizante, temerario e injurioso. La causa queda suspensa, en el índice de causas, se dice que el Fiscal pidió mandamiento de prisión, sin embargo, el Tribunal respondió «no haber lugar».

La criolla Ana de Zayas, de 45 años de edad, casada, natural y residente de la ciudad de Puebla, se hacía llamar «La Paloma», «La Hormiga» y «La Salamandra», esta mujer fue acusada ante el Santo Oficio de Alumbrada.

Ana decía tener comunicación directa con Dios, al grado de discutir con él pasajes de la Escritura; encomendaba personas a Dios porque «estaba hecha consultora en el trono de Dios de los casos y determinaciones de los estados de los hombres, por esto no se vaciaba su casa de gente a decirle que encomendase a Dios de tomar sus estados»;¹⁶ al hablar de las revelaciones que tenía mezclaba cosas jocosas con «chanzas»¹⁷ indecentes; no obedecía a los padres espirituales porque «su esposo Dios mandaba hiciese otra cosa»;¹⁸ en unos papeles que redactó puso sobrenombres a los eclesiásticos, los clérigos

¹⁵ AGN, *Inquisición*, 1684, Valladolid, vol. 522, exp. 6, f. 334-336.

¹⁶ AGN, *Inquisición*, Lote Riva Palacio, vol. 49, se presenta un «Índice general de las causas de fe que se han seguido en este Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México desde su fundación que fue el año de 1571 hasta el de 1719. Hecho en tiempo de los Señores Inquisidores licenciados Dn. Joseph Cienfuegos, Dn. Francisco Garzaron visitador general de los tribunales de este Reino de la Nueva España y Dn. Francisco Antonio Palacio y del Hoyo». AGN, *Inquisición*, 1694, Puebla, vol. 692, exp. 2, f. 334-336.

¹⁷ Real Academia Española, *Diccionario de autoridades, Edición facsímil*, Madrid, España, Gredos, 1976, vol. 1, p. 304: «chanza significa dicho burlesco, festivo y gracioso, a fin de recrear el ánimo o de ejercitar el ingenio».

¹⁸ AGN, *Inquisición*, 1694, Puebla, vol. 692, exp.2, f. 334-336.

eran los pollos de la llave dorada, los dominicos eran los pollos de la estrella, los franciscanos eran los pollos de la marca, y los de San Hipólito eran los pollos peregrinos; según Ana de Zayas dichos papeles fueron escritos por Dios. Alardeaba haber tenido tentaciones del Demonio, un día «se le puso el demonio a su lado izquierdo, no en forma visible sino sensible, habiéndole propuesto una tentación deshonestísima, se humilló delante de Dios y dijo al Demonio: Ello es que mi voluntad, ni la tuya, no se ha de hacer, sino la de Dios, si Dios quiere que yo peque, pecaré, y sino quiere, muchos tales para ti».¹⁹

El parecer de los calificadores fray Joseph Sánchez y fray Diego Trujillo fue que Ana de Zayas podía estar engañada por dos principios: locura, o «tumor del espíritu»;²⁰ en cambio, el calificador fray Angel Dorantes opinó que la mujer era sospechosa del error de los herejes alumbrados, «padece alguna ilusión diabólica que es el indicio más probable que en materia de ilusiones tienen y observan los místicos».²¹

La causa contra Ana de Zayas quedó suspendida, la última información que se conoce es un auto de formal prisión y otro para remitirla a la ciudad de México.

El proceso del bachiller Pedro Martínez de Escobar, clérigo presbítero, natural y vecino de Páztcuaro, es uno de los más significativos en el estudio de los alumbrados novohispanos del siglo XVII; este religioso presentó todas las características de un alumbrado:

- Práctica de la oración mental. El clérigo manifestaba que la oración mental y la obediencia al Padre espiritual era tan necesaria para salvarse como el comer lo era para sustentar el cuerpo; a las mujeres que gobernaba en espíritu les prohibía el ayuno para así poder dar paso a la oración mental.

- Transgresión de los sacramentos. Pedro Martínez daba a todo género de personas la sagrada comunión; abusaba del sacramento de la penitencia; no daba la absolución en la confesión, porque no se mencionaban los nombres de los pecadores; revelaba los pecados oídos en la confesión.

- Deshonestidades carnales. El religioso congregaba a un grupo de mujeres para adiestrarlas en los Ejercicios de San Ignacio, después de tales prácticas, las mujeres se desnudaban y azotaban unas a otras.

¹⁹ *Ibidem*, f. 173.

²⁰ *Ibidem*, f. 181.

²¹ *Ibidem*, f. 188v.

A pesar de que tales proposiciones formaban parte del *corpus* de la doctrina alumbradista, el bachiller Pedro Martínez de Escobar fue absuelto de la instancia del juicio, y sólo se le amonestó para que se ajustase a las disposiciones de la Iglesia católica; esta resolución fue dada el 17 de diciembre de 1700, es decir, que su proceso duró seis años (1694-1700).

Un caso curioso fue el de la castiza de Valladolid, Agustina Rangel (proceso de 1684-1688), que fue calificada por el Santo Oficio de alumbrada. Agustina tenía los dones para curar a las personas, de hecho la información narra con lujo de detalle las sesiones curativas de esta mujer, el por qué se le relaciona con la palabra alumbrada es algo que desconocemos; intuimos que los Inquisidores conectaron sus visiones con las visiones seudomísticas de los alumbrados.

Según Agustina Rangel, ella curaba a los enfermos con estafiate y polvos de Santa Rosa por intercesión de Santa Rosa, quien le decía los males que aquejaban a los enfermos. Después de varias sesiones de curación los enfermos sanaban.

El 8 de febrero de 1688, Agustina Rangel fue sentenciada a abjuración de Levi, vergüenza pública con 200 azotes, dos años de servicio en los hospitales de la Concepción y el de Jesús Nazareno.

El problema de los alumbrados novohispanos del siglo XVII, nos lleva a varias reflexiones importantes: la primera es que el delito de alumbrado evolucionó en términos cuantitativos, es decir, la transgresión sufrió un aumento considerable de casos; si en el siglo XVI a penas se registraron ocho procesos, en el siglo XVII la cifra aumentó a 31 casos.

La segunda es que la herejía alumbradista experimentó un fenómeno de adaptación al medio social y cultural desarrollado en el virreinato de la Nueva España; por ello podemos definir al alumbradismo novohispano del siglo XVII, como un movimiento aculturado que combinó el misticismo de la doctrina de los «dejados» con una relajación de costumbres.

La tercera es que a pesar de los distintos casos no hubo un consenso uniforme en la posición de los inquisidores para considerar si un individuo era o no alumbrado; concretamente nos referimos a los casos de Agustina Rangel y Pedro Martínez de Escobar; la mujer fue calificada de alumbrada a pesar de que todo indicaba que era curandera, y por el contrario, el clérigo fue absuelto del delito de alumbrado aun cuando incurrió en los errores de la doctrina alumbradista.

En cuanto al de la doctrina, diremos que la oración mental siguió siendo la parte medular para alcanzar la tan ansiada comunicación con Dios; los raptos y arrobos cobraron mucha mayor fuerza, se hicieron manifiestos en lugares sacros como iglesias, ermitas o conventos, en sitios públicos como plazuelas y mercados, o bien, en casas particulares. La intención era mostrar el mayor alarde de virtud y santidad, ya que así se podían obtener importantes dádivas.

En cuanto a la transgresión de los sacramentos, la doctrina alumbradista siguió siendo una doctrina antisacramental que cuestionó los dogmas de la Iglesia católica, lo que significó negar la legitimidad de la Iglesia como institución.

Por último diremos que la doctrina de los herejes alumbrados en Nueva España fue una de las diversas formas de religiosidad popular que se desarrollaron en el siglo XVII, el cual se caracterizó por ser una época de exaltación de la santidad y la divinidad; por ello, no es raro encontrar que ciertos sectores de la población colonial, cansados de la rigidez de la doctrina católica, hayan desviado su atención a otro tipo de doctrinas heterodoxas que les permitía llevar una vida más relajada.